Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte. n°: 14.072/2025 - STRAUSS, ERNESTO (TF 95405141-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO.

Buenos Aires, de octubre de 2025. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. Resolución del Tribunal Fiscal de la Nación del 31/10/2024 -cfr. fs. 61/63, ptos. 1º y 2º de las actuaciones remitidas vía DEO n° 18212383) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la etapa cumplida por ante la instancia de grado por la **representación fiscal**, es que corresponde **CONFIRMAR** los honorarios regulados en su favor el 31/10/2024 (cfr. fs. 61/63, punto 3º). (cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 25 y 29 y ccdtes. de la Ley nº 27.423 y art. 9 de la Ley n° 27.743). Ello, toda vez que los emolumentos regulados en la instancia de grado fueron apelados únicamente por considerarse “bajos” (cfr. fs. 68/69).

II.- Que, de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la resolución del TFN del 31/10/2024 (cfr. fs. 61/63, punto 1º de las actuaciones remitidas vía DEO n° 18212383), dichos honorarios se encuentran a cargo de la parte actora.

III.- Que, finalmente, cabe dejar aclarado que en los importes establecidos *ut supra* no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente al mentado tributo, en el momento del pago.

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**: Confirmar los honorarios regulados en la instancia de grado el 31/10/2024 (cfr. fs. 61/63, punto 3º de las actuaciones remitidas vía DEO n° 18212383) en favor de la **representación fiscal** de conformidad con lo expuesto en el Considerando I.- de la presente.

Se deja constancia de que la Vocalía n° 15 de esta Sala se encuentra vacante (art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.-

Guillermo F. Treacy **Pablo Gallegos Fedriani.**

Fecha de firma: 02/10/2025
Alta en sistema: 03/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#39971755#474110114#20250930120408712

Fecha de firma: 02/10/2025
Alta en sistema: 03/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ANA LUCRECIA PRIORE, PROSECRETARIA DE CAMARA

#39971755#474110114#20250930120408712